

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 273 que aprueba un Contrato de permuta de terreno suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Lina Emilia Cabrera Morín de Martínez

(G. O. Nº 9074, del 28 de Marzo de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 273

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato celebrado en fecha 25 de enero de 1968, por medio del cual el Estado Dominicano transfiere en calidad de permuta en favor de la Señora Lina Emilia Cabrera Morín de Martínez, una porción de terreno de 15,000.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 11-Ref. 779 del D. C. Nº 4 del Distrito Nacional, por una porción de terreno con área de 116,135.00 metros cuadrados dentro del solar Nº 1- Prov. Porción "E" del D. C. Nº 1, del Municipio de Moca, propiedad de la Señora Lina Emilia Cabrera Morín de Martínez:

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato celebrado en fecha 25 de enero de 1968, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Señor Pedro Antonio Hernández Ureña, Administrador General de Bienes Nacionales, transfiere en calidad de permuta en favor de la Señora Lina Emilia Cabrera Morín de Martínez, una porción de terreno de 15,000.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 11-Ref.-779 del D. C. Nº 4 del Distrito Nacional, por una porción de terreno con área de 116,135.00 metros cuadrados, dentro del solar Nº 1-

Prov., Porción "E" del D.C. Nº 1 del Municipio de Moca, propiedad de la Señora Lina Emilia Cabrera Morin de Martínez, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ URSUA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 25849, serie 47, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de diciembre de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LINA EMILIA CABRERA MORIN DE MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en la ciudad de Moca, accidentalmente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal Nº 69759, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, TRANSFIERE EN CALIDAD DE PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LINA EMILIA CABRERA MORIN DE MARTINEZ, quien acepta, sin saldo alguno, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 15,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 11-Ref. 779, del D. C. Nº 4, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, futura calle en proyecto por donde mide 100 metros lineales; al Este, propiedad de los Sucs. de Ludovino Fernández; al Sur, parcela Nº 102-Supd.; y al Oeste, Parcela Nº 110-Ref. 779.

SEGUNDO: La señora LINA EMILIA CABRERA MORIN DE MARTINEZ, transfiere en CALIDAD DE PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante, sin saldo alguno, el inmueble de su propiedad, que describimos a continuación:

Una porción de terreno con área de 116,135.00 metros cuadrados, dentro del Solar Nº 1-Prov., porción "E", del D. C. Nº 1, del Municipio de Moca.

TERCERO: El inmueble que por medio del presente contrato PERMUTA el ESTADO DOMINICANO a la señora LINA EMILIA CABRERA MORIN DE MARTINEZ, ha sido avaluado en la suma total de RD\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO), lo que se hace consignar para los fines de interés fiscal.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que por medio del presente documento, cede en calidad de permuta a la señora LINA EMILIA CABRERA MORIN DE MARTINEZ, en virtud del certificado de Título N° 65-1592, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: La señora LINA EMILIA CABRERA MORIN DE MARTINEZ, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que por medio del presente contrato, cede en calidad de PERMUTA en favor del Estado Dominicano, en virtud del Certificado de Título N° 211, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (25) días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho (1968).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Pedro Antonio Hernández Ureña.

Lina Emilia Cabrera Morin de Martínez.

YO, Dr. DARIO O. FERNANDEZ E., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA Y LINA EMILIA CABRERA MORIN DE MARTINEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esa las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto público como priva-

dos, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de enero de 1968.

Dr. Darío O. Fernández E.,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 274, que aprueba el Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española, suscrito en Bogotá.
(G. O. Nº 9074, del 28 de Marzo de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 274

VISTO el Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española, firmado en Bogotá el 28 de julio de 1960;

VISTO el Artículo 37 inciso 14 de la Constitución de la República, proclamada el día 28 de noviembre de 1966 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española firmado en Bogotá el 28 de julio de 1960, que copiado a la letra dice así:

**CONVENIO MULTILATERAL SOBRE ASOCIACION DE
ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA**

Los Gobiernos de los pueblos representados en el Tercer Congreso de la Asociación de Academias de la Lengua Española, deseosos de celebrar una convención que consagre el carácter jurídico internacional de la Asociación, a fin de darle mayor eficacia.

CONSIDERANDO:

Que en el año 1951 se reunió en la ciudad de México, por